



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Redeterminación Definitiva de precios - EX-2019-36048441-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2019-36048441-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa PENTAMAR S.A. – SABAVISA S.A. - UT solicitó y presentó los cálculos de la sexta y séptima redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica a los meses de mayo y agosto de 2019, para la obra: “Restauración de la Protección del Terraplén de Defensa de San Miguel del Monte”, en jurisdicción del partido de San Miguel del Monte, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PENTAMAR S.A. – SABAVISA S.A. - UT suscribieron con fecha 24 de septiembre de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra Básica los precios de aplicación redeterminados a valores del 1 de mayo de 2019 y 1 de agosto de 2019, que surgen de mantener fijo e inamovible el 10% de los precios del contrato y constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019 a valores de 6° redeterminación (mayo/2019), el que asciende a la suma de pesos treinta y ocho millones

seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con sesenta y tres centavos (\$38.677.985,63) y tiene una diferencia de pesos tres millones doscientos cincuenta y nueve mil veintiuno con cincuenta centavos (\$3.259.021,50), lo que representa el nueve con veinte por ciento (9,20%), respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de 5° redeterminación (marzo/2019) de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos sesenta y cuatro con trece centavos (\$35.418.964,13);

Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1 de agosto de 2019 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de pesos tres millones trescientos cuarenta y un mil novecientos treinta y dos con ochenta y dos centavos (\$3.341.932,82) y tiene una diferencia de pesos quinientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con treinta y dos centavos (\$596.644,32) lo que representa el veintiuno con setenta y tres por ciento (21,73%), respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de la 5° redeterminación (marzo/2019) de pesos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho con cincuenta centavos (\$2.745.288,50), todo lo cual luce en Anexo II;

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia final a favor de la empresa contratista a ser certificada asciende a la suma de quinientos dos mil ochenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$502.081,52), a la que adicionándole la suma de pesos treinta y seis mil seiscientos veintinueve con veinte centavos (\$36.629,20) relativa a la reserva legal del 1%, hace un total de pesos quinientos treinta y ocho mil setecientos diez con setenta y dos centavos (\$538.710,72);

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PENTAMAR S.A. – SABAVISA S.A. - UT, contratista de la obra: "Restauración de la Protección del Terraplén de Defensa de San Miguel del Monte", que agregada mediante IF-2021-25523090-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 10 - SP 1 - PY 2084 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 547 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

**ARTÍCULO 4°.** Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

**ARTÍCULO 5°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.